



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

M^a LUISA GOMEZ GÓMEZ , Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en ejercicio de la función interventora encomendada a la Intervención Local por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Cap. IV control y fiscalización art. 213 y siguientes, así como en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional y el art. 115 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial el art. 213 y 214 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.018, se informa lo siguiente:

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018, formado, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local, junto con el de sus organismos autónomos, fundaciones y sociedad mercantil de capital íntegramente municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 164 TRLHL.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO.- Al Proyecto de Presupuesto General debe incorporarse conforme a lo dispuesto en el artículo 1468 TRLHL la documentación legalmente exigible Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre].
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

Como anexos al presupuesto deben presentarse los siguientes documentos conforme a lo dispuesto en el artículo 166 TRLHL:

“1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.*
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2. *El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:*

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. *De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”*

CUARTO.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto en la reformulación del Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca aprobado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con base en el RDL 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y RDL 17/2014 de 26 de diciembre; por el Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 7/1985, de 2 de abril según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de “Modernización del Gobierno Local”, todo ello aplicable en función de lo previsto en la Ley de Castilla La-Mancha 10/2004, de 21 de diciembre por el que se aplica al Municipio de Cuenca el régimen de organización de Municipio de Gran Población, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en las Bases de ejecución del presupuesto, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases registrarán, asimismo, durante dicho período.

Hay que tener también en cuenta, lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con las limitaciones impuestas en materia de personal a las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establecen los principios siguientes:

“Artículo 3 Principio de estabilidad presupuestaria

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Artículo 5 Principio de plurianualidad

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6 Principio de transparencia

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.
2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias. Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.
3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Artículo 7 Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Artículo 8 Principio de responsabilidad

- 1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.
En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.*
- 2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.
Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.*

Artículo 9 Principio de lealtad institucional

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
- b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*
- c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*
- d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Artículo 10 Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.

2. Corresponde al Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, velar por la aplicación de dichos principios en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley.

3. El Gobierno establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de los principios contenidos en esta Ley y su coherencia con la normativa europea.

CAPÍTULO III

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Artículo 11 Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12 Regla de gasto

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 13 Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004), aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LA LEY 362/2004), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Artículo 14 Prioridad absoluta de pago de la deuda pública

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 15 Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. *Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.*

5. *La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.*

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. *El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.*

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. *Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.*

8. *El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.*

Artículo 17 Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto

1. *Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.*

2. *Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.”

QUINTO.- Desde el ejercicio 2014, el Excmo. Ayuntamiento se ha adherido al compartimento del Fondo de Ordenación regulado por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. En el artículo 45 determina:

Artículo 45 Condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.a

Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:

- **1.** En relación con los gastos: Reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el [artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#). En el caso de municipios a los que se les haya concedido las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del [Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio](#), aquella reducción será adicional a la que éste se refiere.

- **2.** En relación con la prestación de servicios deberán adoptarse las siguientes medidas:

a) Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

1.º En el primer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas, las tasas y precios públicos deberán financiar como mínimo el 50 por ciento del coste del servicio público correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

2.º En el segundo ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar como mínimo el 75 por 100 del coste del servicio público correspondiente.

3.º En el tercer ejercicio presupuestario de aplicación de las medidas deberán financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente.

4. En el caso de que no se aprueben los presupuestos se considerarán prorrogados los del ejercicio inmediato anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo incluirse los efectos de las medidas previstas en este artículo.

Asimismo, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

Los municipios que se adhieran al compartimento Fondo de Ordenación deberán someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aprobación de los presupuestos municipales o la prórroga de los del ejercicio anterior, según proceda.

5. Excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compense con otras medidas.”

SEXTO.- Los datos utilizados para la evaluación de las previsiones de ingresos han sido la media de los derechos reconocidos netos en los dos ejercicios anteriores, las subvenciones ciertas, eliminando las que no se tiene certeza que vayan a ser convocadas o resueltas e incrementando los impuestos, tasas o precios públicos, de acuerdo con los incrementos aprobados y recogidos en el Plan de Ajuste.

En anexo adjunto se realiza un análisis de las bases utilizadas para la determinación de las previsiones de ingresos, siendo los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, estando prevista su aprobación con un superávit inicial.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

De conformidad con el artículo 15 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el Consejo de Ministros ha **modificado al alza la tasa de referencia en los ejercicios 2018 y 2019, que se situaba en el anterior acuerdo del Consejo de ministros de 02 de diciembre de 2016 en el 2,3 y 2,5 respectivamente. El indicador aumenta para el ejercicio 2018 hasta el 2,4%. Esta tendencia ascendente se mantiene para los dos ejercicios posteriores, situándose en el 2,7% durante 2019 y finalmente se establecerá en el 2,8 para el ejercicio 2020.**

El ejercicio 2018 sería el cuarto ejercicio al que se refiere el RDL 17/2014, por lo que aplicada la regla del gasto podrá incrementarse hasta el 2,4% .

SEPTIMO.- Las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Corporaciones Locales.

La legislación aplicable viene determinada por el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda pública que se acompaña al expediente de presupuesto, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2018.

OCTAVO.- En las partidas de gastos se han realizado las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente por el Ministerio de Hacienda y que se recogen en el Plan de Ajuste, siendo los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, estando desnivelado en ingresos y gastos, en el importe de las devoluciones de ingreso pendientes a 31 de diciembre de 2017. Las obligaciones exigibles a la Entidad por contratos de prestación de servicios, entre otros, aparecen recogidos en el proyecto de presupuesto siendo el detalle el siguiente:

Aplicación	Importe	Texto Libre
01 3341 22706	225.000,00	COMPROMISO PLURIANUAL PARA SERVICIO BANDA DE MUSICA. ADJUDICACION ANUALIDAD 2018
01 9200 46600	330,00	CUOTA ANUAL CIUDADES EDUCADORAS. AÑO 2018



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

01 4320 22706	7.000,00	CUOTA ANUAL RED CIUDADES AVE AÑO 2018
01 9320 22706	41.947,77	SOPORTE Y MANTENIMIENTO. APLIC. PRESUP, CONTABLE Y TRIB. SICALWIN, Y AUTOS FACTURA. ANUALIDAD 2018
01 9204 22706	10.890,00	SOPORTE Y MANTEN. MODULO DE TESORERIA. ANUALIDAD 2018
01 9310 22706	29.085,93	SOPORTE Y MANTEN.WIN GT. ANUALIDAD 2018
01 1710 22706	583.731,04	CONTRATO MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES ANUALIDAD 2018
01 XXXX 21300	26.266,08	CONTRATO MANTEN. INSTAL. CALEF , ACS Y CLIMATIZ. DEPEND VARIAS MUNICIPALES. ANUALIDAD 2018
01 9200 46600	440,00	CUOTA ANUAL ENTIDAD COLABORADORA.ANUALIDAD 2018
01 1621 22706	533.000,00	SERVICIO TRATAMIENTO PLANTA RESIDUOS SOLIDOS CUENCA Y PEDAN + RECOG. . ANUAL. 2018
01 1330 22701	107.500,00	PRESTAC. SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL.
01 3230 20300	40.284,23	INSTAL. Y LEGALIZACION INSTAL. TERMICAS CON BIOMASA COLEGIOS Y ALMACENES MUNIC.
01 XXXX 22700	807.086,15	CONTRATO LIMPIEZA EN COLEGIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES . ANUALIDAD 2018
01 9200 46600	5.016,42	CUOTA ANUAL FED. MUNIC. Y PROV. CASTILLA LA MANCHA. AÑO 2018
01 9200 46600	3.158,82	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNIC. Y PROVINCIAS. CUOTA ANUAL 2018
01 1621 22706	1.715.856,83	SERVICIO RECOGIDA Y TRANS. RESIDUOS SOLIDOS CUENCA Y PEDAN. ANUALIDAD 2018
01 1320 16200	14.490,00	COMPROMISO GASTOS PLURIANUALES CLASES AUTODEFENSA Y PROTEC. POLICIA LOCAL Y AG. MOVILIDAD. ANUALIDAD 2017
01 4320 22706	85.405,87	SERVICIO DE INFORMACION TURISTICA EN PUESTOS INFORMACION TURISTICA
01 9320 20200	130.680,00	ALQUILER OF. GESTION DE TRIBUTOS E INSPECC. ANUALIDAD 2018
01 4320 22706	50.000,00	CUOTA ANUAL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO HUMANIDAD. AÑO 2018
01 4411 20900	440.000,00	SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS. ANUALIDAD 2018
01 4411 48900	72.200,00	COMPENSACION SERV. URBANO TRANSPORTE VIAJEROS. BONOS SOCIALES. ANUALIDAD 2018
01 9200 21300	4.483,00	COMPROMISO EJERC FUTUROS MANTENIMIEVARIAS FOTOCOPIADORAS EN AYTO. CUENCA. ADJUDICACION ANUALID 2018
01 4320 22706	2.555,88	CUOTA ORGANIZ. CIUDADES PATRIM. HUMANIDAD. AÑO 2018
01 2210 16005	14.000,00	COMPROMISO PLURIAN. SERV. PREVENC. VIGILANCIA SALUD.
01 4320 20200	15.972,00	CONTRATACION ALQUILER OFICINA TURISMO MUNICIPAL. ADJUDICACION ANUALIDAD 2018
01 XXXX 21300	35.744,28	CONTRATO MANTENIMIENTO ELEVADORES EDIF. MUNICIPALES ANUALIDAD 2018
01 1330 22708	163.350,00	COMPROMISO COLABORACION GESTION EXPED. SANCIONADORES TRAFICO VIAL.6 AÑOS + 2 PRORR.. ANUALIDAD 2018



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

01 XXXX 22706	65.500,00	SERVICIO APOYO INSPEC. TRIBUTARIA EJECUTIVA. ANUALIDAD 2018
01 1650 22706	19.541,50	INSPECCIONES REGLAMENTARIAS INSTAL. ELECTRICAS BAJA TENSION LOCAL PUB. ANUALIDAD 2018
01 1330 22706	94.400,04	CONSERVACION DE INSTAL. SEMAFORICAS ANUALIDAD DE 2018
01 1650 22706	20.167,00	APOYO A TRABAJOS ENCOMENDADOS SERV. ELEC. MUNIC.
01 1650 21300	63.595,25	REPOSICIÓN DE LAMPARAS, EQUIPOS DE ENCENDIDO, LUMINARIAS,BACULOS
01 XXXX 22200	65.000,00	CONTRATO TELEFONIA SUMINISTROS VARIOS DE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU.ANUALIDAD 2018
01 1630 22700	2.270.388,12	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD. ANUALIDAD 2018
01 XXXX 22706	35.369,23	ADJUDICACION CONTRATO DESINSECTACION Y DESINFECTACION CUENCA. ANUALIDAD 2018
01 1721 22706	75.075,00	ADJUDICACION CONTRATO LUCVHA PLAGAS ANUALIDAD 2018
01 XXXX 22200	96.800,00	CONTRATO TELEFONIA FIJA Y MOVIL AYTO. DE CUENCA. ANUALIDAD 2018
01 9200 22400	190.000,00	POLIZA RESPONSA. CIVIL AYTO. AÑO. 2018
01 XXX 22100	1.959.289,00	COMPROMISO PLENARIO INSTALACIONES BAJA TENSION 2018
01 1730 22706	24.904,51	ASEOS FERIA Y FISTAS
01 XXXX 20400	65.000,00	RENTING VEHICULOS
01 1522 21300	871,20	ELEVADOR EDIFICIO MOSEN DIEGO DE VALERA
01 2210 16005	60230,00	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
01 1650 21300	136.404,42	COMPROMISO PLENARIO DE INCLUSION EN PRESUPUESTOS SUMINISTRO MATERIAL SERVICIO ELECTRICO 2017
01 1510 62700	179.927,00	COMPROMISO PLENARIO CONTRATACION TRABAJOS REVISION DEL POM
01 3300 4670	105.000,00	COMPROISO PLENARIO SEMANA DE MUSICA RELIGIOSA 2018
9320 22708	80.000,00	COLABORACION GESTION RECAUDATORIA
01 3420 20800	122.621,16	COMPROMISO RENTING DE BIENES DE EQUIPO PARA CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO FUTBOL OBISPO LAPLANA Y PISTA DE ATLETISMO



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

01 9520 22706	40.000,00	COMPROMISO REVISION CATASTRAL
01 9200 22704	21.780,00	CONTRATO PROCURADOR 2018
01 4320 22706	93.170,00	CONTRATO PROMOSION TURISTICA 2018
01 2310 22706	91.656,34	CONTRTACION SERVICIO DE CONSEJERIA CENTROS SOCIALES 2018
01 2310 22706	674.157,62	CONTRTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO 2018
01 3400 22300	3.960,00	CONTRTACION TRASPORTE PISCINA LUIS OCAÑA PARA 2018 (IMD)
01 3400 22706	487.484,80	CONTRTACION ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA 2018 (IMD)
01 3400 20300	32.307,00	CONTRTACION SUMINISTRO, INSTALACION... AIRE EN PRISICNAS PARA 2018 (IMD)
01 1510 2706	20.000,00	CONTRTACION MOVILIDAD SERVICIO DE OBRAS PARA 2018
01 XXXX 22400	208.156,33	CONTRATACION GASOLEO VEHICULOS MUNICIPALES 2018
01 XXXX 22201	125.000,00	CONTRTACION POSTAL Y FRANQUEO PARA 2018
01 3400 21300	49.734,63	CONTRTACION MANTEMIENTO PISCINAS (IMD)
01 3400 22100	99.286,77	SUMINISTRO MEDIA TENSION (IMD)
01 XXXX 22400	25.638,38	SEGUROS VEHICULOS MUNICIPALES

Hay que hacer constar que con fecha 28 de diciembre de 2015 se adoptó acuerdo Plenario de modificación parcial de la encomienda de gestión del ciclo integral del agua a la Sociedad “Aguas de Cuenca”. Entendiéndose que las competencias sobre la gestión tributaria y recaudatoria , tanto en período voluntario como ejecutivo, de los ingresos derivados del ciclo integral del agua así como la gestión recaudatoria de los ingresos de la tasa por residuos sólidos urbanos debían ser nuevamente gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y no a través de la sociedad “Aguas de Cuenca, S.A” dado que se estaba produciendo un menoscabo grave a la Tesorería Municipal por falta de gestión y recaudación de sus propios tributos así como la imposibilidad de esta sociedad en la gestión en vía ejecutiva de los tributos impagados. También se señaló que “Además de lo anterior y tal y como se ha puesto de manifiesto, primero por la Intervención Municipal y luego por el Ministerio de Hacienda,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

en escrito remitido con fecha 7 de agosto de 2015, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca incumplió la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2014. Este incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se ha visto corregida al volver, los ingresos correspondientes al ciclo integral del agua (capítulo 3), a forman parte del cálculo de dicha estabilidad en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y no de una sociedad mercantil cuya obligación de rendición de cuentas con el Ministerio termina el 31 de octubre. Además se permite un mayor equilibrio presupuestario en el ente principal y un mayor control del gasto en dicha sociedad.”. Este Presupuesto, sigue las directrices del Plan de Ajuste y, por lo tanto, contempla el cambio en la gestión del ciclo integral del agua.

En el presupuesto municipal se ha incluido la estimación de la aportación a la empresa pública del Excmo. Ayuntamiento para garantizar el pago de las nóminas de los trabajadores en la partida 9430. 449.00 y los gastos corrientes y de servicios derivados de la actividad dentro del capítulo II.

Hay que indicar que en este presupuesto se han incluido las retribuciones de los trabajadores que han reingresado al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y que fueron transferidos al crearse la Empresa de Aguas, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca (PO 567/2017) que estima la demanda de los trabajadores y ordena su reingreso automático.

En el supuesto de que algún gasto que debería asumir la empresa fuera facturado la Ayuntamiento, este importe deberá ser reintegrado, así como cualquier otro gasto que haya sido asumido por el Ayuntamiento y corresponda a la sociedad.

NOVENO.- Respecto al capítulo de personal se encuentra consignada la RPT aprobada por la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2018 y plantilla elaborada por el propio Ayuntamiento, fijándose las retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el RDL 8/2010 de 20 mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit publico. Comparada con la RPT y plantilla del ejercicio 2013, ha sufrido variación al alza debido al incremento en antigüedad, sentencias judiciales a favor de los trabajadores con incrementos salariales, el reingreso del personal transferido de la Empresa Pública de Aguas, así como los aumentos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y 2017 con la subida del 1% de las retribuciones en ambos ejercicios, incluyéndose también el 1,75% recogido en el artículo 18. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018:

Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Continúan suprimidas las partidas destinadas al fondo de acción social y a gratificaciones, por los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno al aprobar los Planes de Saneamiento y de ajuste de los ejercicios 2009, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017

Las vacantes no podrán cubrirse, salvo el porcentaje de reposición, de conformidad con la LPGE del 2018.

En Anexo a esta informe se explican los incrementos producidos respecto al capítulos I del Ayuntamiento y entidades dependientes.

DÉCIMO .- No solo el artículo 45 del RDL 17/2014, sino anteriormente el artículo 26 b) del RDL 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía la necesidad **financiar la totalidad del coste del servicio público correspondiente**.

Por tanto, habrá de tenerse en cuenta aquellos servicios financiados con tasas y precios públicos que en el ejercicio 2014 no han llegado a financiarse en el 50%, y que tampoco llegó a financiarse en un 75% en el ejercicio 2015, y mucho menos al 100% en el 2016 y 2017 para realizar los ajustes oportunos y esperar las disposiciones ministeriales sobre los procedimientos a seguir.

UNDÉCIMO.- En cuanto a los Organismos Autónomos, Fundaciones y Empresas del sector Público Local, Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 103 bis. *Masa salarial del personal laboral del sector público local.*

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas **y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:**

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Treinta y seis. Se modifica la disposición adicional novena que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional novena. *Redimensionamiento del sector público local.*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.»

DUODÉCIMO- Una de las modificaciones importantes que pretendía recoger este Presupuesto es la disolución de los Organismos Autónomos Municipales, se inició expediente para disolver el Instituto Municipal de Deportes, Patronato de Promoción Económica e Instituto Juan de Valdés, pasando a integrarse como áreas de Gasto en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, evitando las duplicidades, en los términos que indicaba esta Intervención en su informe, sin embargo el Pleno del Excmo. Ayuntamiento sólo aprobó la disolución del Instituto Juan de Valdés, consignando en el concepto correspondiente las previsiones de ingresos por escuelas de verano y otros cursos culturales.

DÉCIMO TERCERO- Con arreglo a los datos que se extraen de la liquidación del presupuesto de 2017 (última liquidada) y el anexo donde se detalla el estado de la deuda, más la amortización anticipada, el ahorro neto de las operaciones ya concertadas (art. 53 LRHL) es el siguiente:

	INGRESOS CORRIENTES
CAP I	21.696.107,94
CAP II	1.231.376,73
CAP III	13.649.372,02
CAP IV	10.631.320,58
CAP V	1.535.884,81
	48.744.062,08
	GASTOS CORRIENTES
CAP I	17.638.518,92



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

CAP II	13.474.918,92
CAP IV	1.481.559,34
	32.594.997,18
	ANUALIDAD TEORICA
	7.300.561,67
	AHORRO NETO
	8.848.503,23

DÉCIMO CUARTO.- Respecto al cumplimiento de la REGLA DEL GASTO y de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIAS, con base en los cálculos detallados **en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la deuda pública, se cumplen ambos.**

DÉCIMO QUINTO.- Realizados los cálculos, incluyendo los ajustes que se indican en los distintos apartados de este informe, se constata que los ingresos corrientes, excluidos los ingresos finalistas, cubren el importe de los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera.

Según los datos las previsiones de ingresos corrientes del presupuesto 2018 ascienden a un total de 51.799.732,09 € menos los ingresos finalistas (2.021.327,89.-€) suponen 49.778.405,09.-€ mientras que los gastos corrientes (eliminados los gastos asociados a los ingresos finalistas) más los pasivos financieros ascienden a 48.435.967,90.-€.

	INGRESOS		GASTOS
CAP I	21.580.023,14		22.792.800,30
CAPII	1.715.130,49		18.498.001,80
CAP III	15.363.077,44		1.130.621,19
CAP IV	11.563.427,89		1.852.275,52
CAP V	1.578.074,03		731.157,43
ING CORRIENTES	51.799.732,99		45.004.856,24
Ing. Cap IV	11.563.427,89		
No finali	-9.542.100,00		



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ING. FINAL	2.021.327,89	GAS. FINA.	2.021.327,89
ING. CORR	51.799.732,99	GAS.CORR.	42.983.528,35
ING FINAL.	2.021.327,89		
		PASIVOS	5.452.439,55
	49.778.405,10		48.435.967,90

DÉCIMO SEXTO.- Se prevé el 5% del Presupuesto de inversiones en cumplimiento de la LOTAU, financiado con ingresos por venta de solares rústicos (concepto 60000).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Comparado el borrador de presupuesto con el último Plan de Ajuste aprobado por la Alcaldía-Presidencia con fecha Julio de 2017 previa autorización del Pleno Corporativo y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 39.1 a) del RD Ley 10/2015 . Las diferencias son las siguientes:

INGRESOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2018	DIFERENCIA
CORRIENTES	51.537,59	51.799,73	262,14
DE CAPITAL	2.074,57	3.217,83	1.143,26
INGRESOS NO FINANCIEROS	53.612,16	55.017,56	1.405,40
INGRESOS FINANCIEROS	4.790,80	4.446,17	-344,63
INGRESOS TOTALES	58.402,96	59.463,73	1.060,77
GASTOS	PLAN DE AJUSTE	PRESUPUESTO 2018	DIFERENCIA
CORRIENTES	42.998,39	45.004,85	2.006,46
DE CAPITAL	6.069,04	8.097,51	2.028,47
GASTOS NO FINANCIEROS	49.067,43	53.102,36	4.034,93
GASTOS FINANCIEROS	6.937,13	5.582,24	-1.354,89
GASTOS TOTALES	56.004,56	58.684,60	2.680,04



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Como puede observarse la diferencias responden principalmente a:

INGRESOS CORRIENTES: Se ha previsto 500.000.€ más en el capítulo III de ingresos, por una previsión mayor de ingresos en base al informe de la Tesorería Municipal por inspección tributaria. Dichos ingresos se han afectado a gastos de capital (inversión de reposición para mejora de edificios municipales).

INGRESOS CAPITAL: Venta de un edificio Patrimonial por importe de 1.563.000.-€, destinado a gastos de capital (inversión de reposición para mejora de edificios municipales y aparcamiento en Astrana Marín).

INGRESOS NO FINANCIEROS. Depende de las propuestas y autorizaciones del Fondo de Ordenación 2018. En este ejercicio se ha desestimado la solicitud para financiar sentencias ya que fueron abonadas en el ejercicio anterior.

GASTOS CORRIENTES: Se aumentan en dos millones de euros aproximadamente debido a:

- Incremento el 1% de los gastos de personal según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017 (220.521,7.-€) no previstos en los presupuestos del 2017 mas otro 1,5% previsto para el 2018 y un 0,25 adicional a partir de julio, lo que supone 361.931,28.-€ más, es decir un incremento de gastos de personal por aplicación de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado 2017 y 20198 de **582.453.-€**

- Extensión de sentencias que afectan a las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento (ejecución de la sentencia nº 190/2012, procedimiento origen: PO 551/2010 del Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca), que supone un incremento por trabajador de 629,02 anuales (**84.288,68.-€**).

- Extensión de Sentencia nº 190/2012, procedimiento origen: PO 551/2010, debe extenderse igualmente los efectos y percibir 629,02 euros cada uno y año, máxime teniendo en cuenta el sentido de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 97/18, de 14 de mayo de 2018, que reconoce el mismo de derecho a los funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo demandantes en el Procedimiento Abreviado nº 204/2018 (**21.386,68.-€**).

- Sentencias que afectan a las retribuciones del personal laboral, por jornadas trabajadas en sábados, domingos y festivos, que supone un incremento aproximado por trabajador de 1.500.-€ anuales (**30.000.-€**).

- Reconocimiento extrajudicial de créditos por sentencias que afectan a las retribuciones del personal laboral, por jornadas trabajadas en sábados, domingos y festivos desde año 2014 en el IMD mas cuota empresa Seguridad Social (**66.660.-€**)

- Incremento del Convenio de Atención Servicios Sociales Básicos, que supone un incremento de horas de ayuda a domicilio de 70.000.-€ más otros 100.000.-€ por el incremento del precio hora.

- Cooperar en la financiación y contratación de Planes de Empleo con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha **140.000.-€**

- Estudios y trabajos técnicos afectados al proyecto ESUSI y que supone **67.503,99.-€** para el ejercicio 2018.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Aumento en el **182.331,19.-€** en el capítulo II del Patronato de Promoción Económica por dos proyectos con financiación afectada: Taller de Empleo y Avanza.
- Incremento contrato mantenimiento zonas verdes en **103,731,04.-€** por incluir nuevas zonas que no estaban incluidas en el contrato inicial.
- Regularización de las reclamaciones formuladas por las empresas que prestan el servicio de Guarderías **50.000.-€**
- Incremento contrato limpieza edificios municipales y colegios públicos en **53.059,54.-€ más IVA.-€** por incluir nuevos colegios y anexos deportivos que no estaban incluidas en el contrato inicial.
- Incremento convenio Prestación Servicios Sociales Básicos en el capítulo II.
- Incremento de las subvenciones deportivas en 200.000.-€

-GASTOS DE CAPITAL:

Destinar 500.000.-€ a inversión de reposición para mejora de edificios municipales, afectado a mayores ingresos de recaudación en ejecutiva (01 39904).

Destinar 1.563.000.-€ por la venta de un edificio municipal a mejora de edificios municipales (1.138.000.-€) y Parking en C/ Astrana Marín (425.000.-€)

-GASTOS FINANCIEROS:

Han disminuido en más de un millón de euros con respecto al Plan de Ajuste por la cancelación de 1.299.295,11.-€ del préstamo con Globalcaja en julio de 2017 y la reestructuración de los préstamos con BBVA y Liberbank con disminución del tipo de interés.

DÉCIMO OCTAVO.- Respecto al requisito del artículo 45.1 Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, de reducción al menos de un 5 por 100 sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. Y a partir del cuarto ejercicio presupuestario, poder incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 estableció como referencia aplicable en la regla de gasto la tasa de variación del PIB nacional del 2,1% para 2017 y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se ha establecido una tasa de referencia del 2,4% para 2018.

Los motivos de este incremento entre ambos capítulos se han enumerado en el punto anterior en el apartado gastos corrientes y podemos resumirlos en este cuadro:

MOTIVO	INCREMENTO
Ingresos gastos de personal PGE	582.453,00
extension sentencias 629,02 anuales	84.288,68



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Incremento gastos de personal por cumplimiento de sentencias	114.228,68
Extensión sentencia Gerencia Municipal de Urbanismo	21.386,68
Jornadas trabajadas sábados, domingos y Festivos	30.000,00
Sentencias IMD jornadas sábados, domingos...	66.660,00
Incremento Ayuda a domicilio	170.000,00
Subvenciones Servicios Sociales a gestión indirecta	95.000,00
Colaboración en Planes de Empleo	140.000,00
Proyecto DUSI (capítulo II)	67.503,99
PPE proyectos Escuela Taller y Avanza	182.331,19
Incremento contrato Mantenimiento zonas verdes	103.731,04
Guarderías	50.000,00
Incremento contrato Limpieza edificios y colegios	58.365,50
TOTAL.....	1.765.948,76

Gastos previstos en materia de servicios sociales, en el capítulo IV, mediante convocatoria de subvenciones, han pasado al capítulo II, y por gestión indirecta, tal como se recoge en el convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Atención Básica Servicios Sociales.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública en el informe al presupuesto prorrogado de 2017 para 2018, con respecto a los gastos de funcionamiento que difieren muy poco de los que se recogen en el borrador de presupuesto de 2018, establece: "Tomando los datos del presupuesto consolidado en su conjunto, los gastos de funcionamiento representan el 96,30% de los gastos corrientes y el 85,46% de los gastos no financieros, por lo que se reiteran las observaciones formuladas por el informe emitido al proyecto de presupuesto de 2017 respecto a la necesidad de que se adopten medidas para reducir el peso relativo de los gastos de funcionamiento de la entidad."

Esta Intervención, reitera lo dispuesto en el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la **conveniencia de reducir el peso relativo de los gastos de funcionamiento en la estructura financiera de la entidad.**

DÉCIMO NOVENO.- Se ha incluido, en el presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento y de todos los Entes dependientes del mismo, el capítulo 5 correspondiente a la dotación al **Fondo de Contingencia** al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 de la LRHL para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficientes. El RD Ley 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, fija la cuantía para el ejercicio 2014 y sucesivos con una dotación mínima del 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, **sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca debe preveer una dotación del 1%**, de conformidad con lo dispuesto en normativa reguladora de los distintos planes de pago a proveedores y del Fondo de Ordenación:

“3) Adopción del compromiso de dotación del Fondo de Contingencia para el ejercicio 2018 del 1% de los gastos no financieros de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2015. “

VIGÉSIMO.- El proyecto de Presupuesto que se presenta deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.b. de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha informado favorablemente el presupuesto prorrogado de 2017 para 2018 indicando en su informe, la obligación de dar cumplimiento al artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Además de: *“No será necesaria la solicitud por parte del Ayuntamiento de informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para este ejercicio 2018, siempre que en aquél se dé cumplimiento a las condiciones anteriores”*.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en art. 169.1 del Real Decreto 2/2004 deberá ser informado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Pleno Corporativo.

El acuerdo de aprobación requiere mayoría simple (art. 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 128.2 del Título X adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, se expondrá a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es todo lo que informa la Interventora que suscribe, a los efectos prevenidos en el art.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004 de 5 de marzo).

Es cuanto tiene el honor de informar esta Intervención.
Cuenca, 26 de Julio de 2018
LA INTERVENTORA,

Fdo. M^a Luisa Gómez Gómez



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXOS



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

DATOS PLAN DE AJUSTE JULIO 2017



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Copia de Plantilla Plan ajuste2017_fondos CON AJUSTES DE CONSOLIDACION [Modo de compatibilidad] - Microsoft Excel

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

G3 El Plan de ajuste para el Fondo de Ordenación abarca hasta el año 2028

1 CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE [Ir al índice](#)

2

3 A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

4 El Plan de ajuste para el

5 A.1 INGRESOS *Unidad: miles de euros*

	Recaudación líquida ⁽²⁾			DRN	Tasa anual crecimiento media	2017	2018	2019	2020	2021
	2014	2015	2016	2016	2014-2016					
INGRESOS ⁽¹⁾					0,01					
Ingresos corrientes	44.588,62	47.051,38	45.042,77	50.887,02		51.537,59	51.537,59	51.537,59	51.537,59	51.537,59
Ingresos de capital	1.546,24	40,00	230,15	293,60		2.074,97	2.074,97	2.074,97	2.074,97	2.074,97
Ingresos no financieros	46.134,86	47.091,38	45.272,92	51.180,62		53.612,56	53.612,56	53.612,56	53.612,56	53.612,56
Ingresos financieros	16.881,16	9.172,85	5.016,08	5.104,08		4.234,62	4.790,80	159,80	159,80	159,80
Ingresos totales	62.816,02	56.264,23	50.289,00	56.284,70		57.847,18	58.403,36	53.772,36	53.772,36	53.772,36

(1) En relación con los años 2017-2028 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio.

16 A.2 GASTOS *Unidad: miles de euros*

	ORN									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
GASTOS ⁽³⁾										
Gastos corrientes	43.335,78	42.998,39	42.998,39	42.998,39	42.998,39	42.998,39	42.998,39	42.998,39	42.998,39	42.998,39
Gastos de capital	2.250,75	6.069,04	6.069,04	4.686,69	4.197,77	3.772,32	3.823,85	3.906,35	5.021,89	5.406,88
Gastos no financieros	45.586,53	49.067,43	49.067,43	47.685,08	47.196,16	46.770,71	46.822,24	46.904,74	48.020,28	48.405,27
Gastos operaciones financieras	9.224,91	8.608,74	6.937,13	6.087,28	6.576,20	7.001,65	6.950,12	6.867,62	5.752,08	5.367,09
Gastos totales	54.811,44	57.676,17	56.004,56	53.772,36						

(3) En relación con los años 2017-2028 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

26 A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS *Unidad: miles de euros*

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ahorro bruto	7.551,24	8.539,20	8.539,20	8.539,20	8.539,20	8.539,20	8.539,20	8.539,20	8.539,20
Ahorro neto	-1.697,05	133,30	1.761,87	2.611,72	2.122,80	1.697,35	1.748,88	1.831,38	2.946,92	3.331,91
Saldo de operaciones no financieras	5.594,09	4.545,13	4.545,13	5.927,48	6.416,40	6.841,85	6.790,32	6.707,82	5.592,28	5.207,29
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-4.110,14	1.047,79	1.047,79	1.047,79	1.047,79	1.047,79	1.047,79	1.047,79	1.047,79	1.047,79
Capacidad o necesidad de financiación	1.483,95	5.592,92	5.592,92	6.975,27	7.464,19	7.889,64	7.838,11	7.755,61	6.640,07	6.255,08
Remanente de tesorería gastos generales	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22	1.598,22
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11	8.169,11
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86	22.367,86
Saldos de dudoso cobro	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63	15.051,63

índice previsiones ajustes declaraciones

80%

ES 14:19 28/11/2017



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



AYUNTAMIENTO DE CUENCA